Re. sentencia conflicto educat.cl

Partes: R LEIVA Y CIA LIMITADA
Caterpillar Inc. (RODRIGO JAVIER MARRE GREZ

Santiago, diecinueve de marzo de dos mil diez

Vistos y teniendo presente,

1.- OFICIO 11947, de fecha 26 de febrero de 2010, de fojas 1, de Nic Chile, relativos al conflicto por asignación del nombre de dominio educat.cl suscitado entre R LEIVA Y CIA LIMITADA, RUT: 79.555.670-2, representado por doña Paula Vega, domiciliado en Las Urbinas 104, Providencia, Santiago y CATERPILLAR INC., RUT: 09.079.649-6, representado por don Rodrigo Javier Marré Grez, domiciliado en Hendaya 60 of. 202 Las Condes – Chile.

2º Que a fojas 4 consta aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral, constando la notificación a las partes a fojas 4 vta. Y a Nic Chile a fojas 5.

3.-Que el día y hora fijada para la audiencia las partes no comparecieron, como consta de certificado de fojas 5, lo que fue notificado a las partes según consta a fojas 5.

4.-Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

5.-Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE:

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio educat.cl al primer solicitante, R LEIVA Y CIA LIMITADA, ya individualizado en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y a NIC Chile. Hecho, ejecútese por NIC Chile esta resolución.

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Cc. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl;rleivasantiago@hotmail.com; javendano@micp.cl; mail@nameaction.com; registros@nameaction.com; rmarre@micp.cl